

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

-2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 08 ABR. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00010897-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Lucha ORTÍZ SEGOVIA**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 089-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29489, por el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Veinte (20) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe Nº 040-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada Lucha ORTÍZ SEGOVIA, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Veinte (20) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 61/100 (S/2 398,61) Soles, desagregado de la siguiente forma:









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CATEGORÍA

REMUNERACIÓN MENSUAL

TECNICO

S/1 100,00

Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.

50% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/.550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 31-12-2 011

- Por 05 meses

229,17

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/.1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 10-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 21 días

1 072,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días

1 096,94

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas

TOTAL A PAGAR

229,17 + 1 072,50 + 1 096,94 = 2 398,61

\$/2 398,61

=======

SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 61/100 SOLES.

- Correlativo de Meta

: 0107

Normalización, Promoción, Fiscalización

y Rol Concedente de la Mineria.

- Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Luis Alfredo Calderón Jara GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG. RMA/D.RR.HH. BWSD/APR.